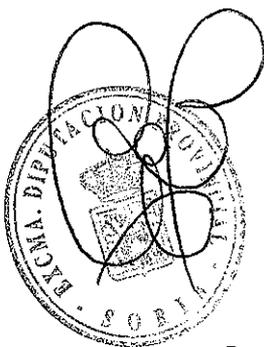


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA ASOCIACIÓN FORESTAL DE SORIA PARA LA REVITALIZACIÓN DE LOS MONTES DE SOCIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA

REUNIDOS

En Soria, a 26 de Julio de 2018



De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Rey de las Heras, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, D. Pedro Antonio Marín Gil, con DNI nº 16.490.711-X, como Presidente de la Asociación Forestal de Soria, esta con CIF G-42131102 y domicilio en la calle N del Polígono Industrial las Casas de la ciudad de Soria.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

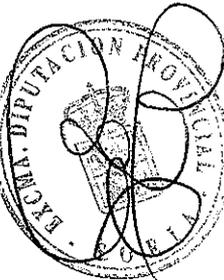


Primero: de todos es sabido la especial importancia que el sector forestal tiene en la provincia de Soria, no ya sólo por la superficie que ocupa dentro del global provincial (57,9%), sino también por su contribución al desarrollo de la economía soriana, ya sea de forma directa proporcionando recursos naturales renovables como la madera, pastos, leñas o caza, o de forma indirecta, al ser la base de otras actividades como el turismo de naturaleza o la micología, además del conjunto de externalidades que los bosques sorianos proporcionan a la sociedad por su contribución a la producción de oxígeno, fijación de CO₂, conservación de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, etc.

De las 597.143 hectáreas que configuran la superficie forestal de la provincia de Soria, y según los datos del Tercer Inventario Forestal Nacional, un 31,9% de la superficie forestal es de la pertenencia de entidades públicas (ayuntamientos, CCAA y Estado), mientras que el 68,1% restante corresponde a montes privados o de propiedad desconocida o dudosa.

En esas 406.945 hectáreas que configuran la propiedad forestal no pública de la provincia de Soria, especial mención tienen los montes de socios o de propiedad privada colectiva, con una extensión superficial aproximada de 150.000 hectáreas.

Y es que, en la provincia de Soria, es muy habitual encontrar montes cuyo titular es un colectivo de propietarios. Denominaciones como “sociedad de vecinos”, “común de vecinos”, “sociedad de montes”, “sociedad de baldíos”, etc., son muy habituales en nuestra geografía. Estos nombres esconden, por lo general, una realidad de pro indiviso, tratándose por tanto de regímenes especiales de tenencia de la tierra en los que la propiedad corresponde a la vez a distintas personas físicas o jurídicas, las cuales poseen un porcentaje de copropiedad sobre el correspondiente monte.



Segundo: el origen de estos montes de socios se remonta mayoritariamente a las épocas desamortizadoras de finales del siglo XIX. Más de 100 años después, la situación más característica de la mayor parte de estos montes colectivos es la ausencia de gestión y su abandono. Dos razones son las que motivan esta situación:

En primer lugar, el hecho de que los títulos acreditativos de la propiedad de estos montes se encuentren desactualizados, habiendo transcurrido una media de cinco generaciones desde que fueron comprados.

En segundo lugar, la dificultad de conseguir el quorum y consensos que el Código Civil, en sus artículos 392 y siguientes, establece para la gestión de la cosa común.

Afortunadamente, tras las reformas legislativas incorporadas en la Ley Básica de Montes en los años 2003 y 2015, la gestión de este tipo de terrenos forestales se ha simplificado enormemente a través de la creación de “Juntas Gestoras”.

Tercero: la Asociación Forestal de Soria ha sido la entidad que ha investigado y visualizado en España la problemática del abandono e imposibilidad de gestión de los montes proindivisos, habiendo promovido las reformas legislativas que han permitido la revitalización de estos espacios, primero en el año 2003 a través de la Disposición Adicional 10ª de la Ley 43/2003, de Montes que habilitó la creación de Juntas Gestoras, y posteriormente en el año 2015 con la redacción del artículo 27.bis de reforma de la Ley anterior que proporcionó reconocimiento específico a los “montes de socios”.



Así mismo, la Asociación Forestal de Soria ha sido la entidad que ha promovido la revitalización de este tipo de montes en nuestro país, contando España en la actualidad con 69 Juntas Gestoras constituidas, de las cuales 41 se encuentran en esta provincia de Soria, proceso que ha permitido la revinculación de más de 15.000 personas con sus raíces rurales.

Cuarto: la Junta Gestora, una vez constituida, es el órgano de gobierno y representación del monte de socios, siendo competente para desarrollar los actos de gestión y de administración que mejor convengan a los intereses comunes, lo que incluye la gestión y el disfrute del monte y de todos sus productos y la enajenación de toda clase de aprovechamientos forestales, agrícolas, ganaderos, energéticos y mineros, así como cualquier otro acto para el que estén facultados los propietarios.

La creación de una Junta Gestora es por tanto un proceso del máximo interés ya que conlleva la generación de importantes retornos en el ámbito ecológico, económico y social. Es así mismo una eficaz medida de acercamiento entre la población rural y la población urbana.

Quinto: por todo lo indicado, esta Excm. Diputación Provincial de Soria manifiesta su interés en promover la creación de Juntas Gestoras en los montes de socios de la provincia de

Soria, al objeto de contribuir a su revitalización y puesta en valor, así como para establecer mecanismos de vinculación entre los pueblos de la provincia y su diáspora.

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto colaborar en la creación de Juntas Gestoras en los montes de socios de la provincia de Soria.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Diputación Provincial de Soria se compromete a efectuar una aportación económica en concepto de subvención por importe de 15.000 €.

TERCERA- OBLIGACIONES DE ASFOSO:

III.1. Realización de una campaña de comunicación sobre la posibilidad de revitalización de los montes de socios a través de la creación de Juntas Gestoras:

En virtud del presente convenio ASFOSO se compromete a difundir las posibilidades de revitalización de montes de socios a través de la constitución de Juntas Gestoras. Esta campaña irá dirigida a ayuntamientos, montes de socios, particulares y público general.

Al amparo de esta línea de trabajo la Asociación Forestal de Soria realizará las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de una campaña de comunicación con el envío de información a potenciales interesados.
- Difusión vía redes sociales.
- Atención telefónica.
- Atención personalizada en la sede de la Asociación Forestal de Soria.
- Charlas formativas en los pueblos de la provincia.

Con esta campaña se pretende despertar el interés por revitalizar al menos 10 montes de socios de la provincia de Soria.

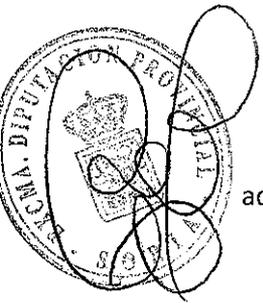
III.2. Promover la creación de Juntas Gestoras en la provincia de Soria:

En virtud del presente convenio ASFOSO se compromete a promover la creación de al menos cinco Juntas Gestoras en la provincia de Soria. Para cada una de ellas, la Asociación Forestal de Soria desarrollará las siguientes actuaciones:

- Localización del fondo documental acreditativo de la titularidad de cada uno de los montes.
- Definición del grupo propietario inicial.
- Consulta al registro de la propiedad para verificar el estado registral actual del monte.
- Estudio catastral.
- Reconstrucción del tracto sucesorio hasta llegar al grupo social actual promotor de la Junta Gestora.

- Redacción del estatuto regulador de la Junta Gestora.
- Definición del criterio de incorporación de nuevos miembros.
- Iniciación del procedimiento administrativo de creación de la Junta Gestora ante el órgano forestal de la CCAA.

CUARTA- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio.
- Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad.
- Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas adendas.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- Por parte de la Diputación provincial de Soria: Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio ambiente y Montes.
- Por parte de ASFOSO su gerente o persona en quien designe.

QUINTA- FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria abonará el 100% del importe comprometido una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio a lo estipulado en la cláusula tercera.



SEXTA- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que ASFOSO deberá remitir, antes del 15 de noviembre de 2018, es la siguiente:

- Memoria de las actividades realizadas
- Relación de facturas soportadas para la ejecución del proyecto, con indicación de: fecha, número y proveedor, así como su importe.
- Relación de nóminas correspondientes a los recursos humanos asignados al proyecto, con indicación del porcentaje de dedicación al mismo durante los meses indicados.
- Fotocopia compulsada de las facturas y de las nóminas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada.
- Justificante de pago de las facturas y de las nóminas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada.
- Certificado del total de los gastos y de los ingresos en que se haya incluido en la ejecución del proyecto.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.

SÉPTIMA- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 15 de noviembre de 2018.

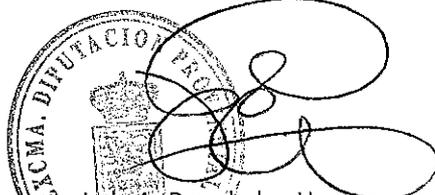
No obstante, el presente documento podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

OCTAVA- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contenciosos – administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.”

Y para que conste en prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE SORIA



Luis A. Rey de las Heras.



Presidente de ASEOSO



Pedro Antonio Marín Gil